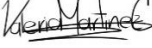


CONSTANCIA: Manizales, 11 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00202 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

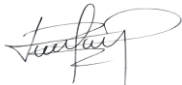
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCO FINANDINA S.A en contra de JORGE ANDRÉS FLÓREZ HENAO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación contenida en el pagaré N° 15130115 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
2. Aclarará la razón por la cual el valor de capital que se pretende no concuerda con el establecido en el titulo valor N°15130115, toda vez que en esté se encuentran separados las sumas correspondientes a capital e intereses remuneratorios mientras que en el escrito de demanda se resalta una sola cifra por capital uniendo ambos conceptos tanto en las pretensiones como en el acápite de los hechos, en dado caso de encontrarse en error deberá adecuar los hechos y las pretensiones de tal modo que concuerden con el pagaré objeto de ejecución en concordancia con el artículo 82 del C. G. del P..

En todo caso no resulta viable el cobro de intereses sobre saldos de intereses.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 060 fijado el 14 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccd7f787d58c7bf00069e7d8f5d65fc46a34dfee7e2aa3132732d707c28fb93**

Documento generado en 13/04/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>